Rad. 2020-00127-00.
CONSTANCIA. Cali, 26 de agosto de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda, una vez subsanada dentro del término legal concedido.

La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio N° 686
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Subsanada oportunamente la presente demanda y cumplidas las formalidades de los artículos 82 Y 376 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la anterior demanda **VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA** de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE ESPECIAL promovida por las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P** contra el señor **JUAN CARLOS AVILA GARCIA.**

2.- Notifíquese al demandado en la forma establecida en los arts. 291 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y désele traslado por el término de **diez (10) días**, haciéndole entrega de los anexos correspondientes.

3.- Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-338192 correspondiente al inmueble de propiedad del demandado, de conformidad con lo previsto en el 592 del Código General del Proceso. Ofíciese, para tal fin, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

SRIA. Se libró oficio No. 1.160 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Cali 26 de agosto de 2020.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria.